

Términos y Condiciones Generales para la Venta de Bienes

1. APLICABILIDAD.

1.1. Estos términos y condiciones de venta ("**Términos**") son los únicos términos que rigen la venta de los bienes ("**Bienes**") por parte de BMA America, Inc. ("**BMA**") al cliente mencionado en la cotización o reconocimiento del pedido de BMA ("**Comprador**"). Estos Términos, conjuntamente con las especificaciones escritas, cotizaciones o reconocimientos de pedidos directamente asociados ejecutados por un representante autorizado de BMA, que se incorporan aquí como referencia (colectivamente, el "**Acuerdo**"), comprenden todo el acuerdo totalmente integrado entre las partes y reemplazan todos los entendimientos, acuerdos, negociaciones, representaciones y garantías y comunicaciones anteriores o contemporáneas, tanto escritas como verbales. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario a la presente, si existe un contrato escrito firmado por ambas partes que cubra la venta de los Bienes cubiertos en virtud de este acto, los términos y condiciones de dicho contrato prevalecerán en la medida en que sean inconsistentes con estos Términos. Ninguna adición o modificación a estos Términos y condiciones será vinculante para BMA a menos que y hasta que se acuerde por escrito y esté firmado por un representante autorizado de BMA.

1.2. No existirá ningún contrato entre BMA y el Comprador a menos que y hasta que BMA, por escrito, confirme y acepte la orden de compra del Comprador en forma de reconocimiento de pedido (la "**Confirmación de Venta**") y, si es necesario, el Comprador ha firmado y devuelto la Confirmación de Venta a BMA. Estos Términos prevalecen sobre cualquiera de los términos y condiciones generales de compra del Comprador, independientemente de si o cuando el Comprador ha enviado su orden de compra o dichos términos. El cumplimiento de la orden del Comprador no constituye la aceptación de ninguno de los términos y condiciones del Comprador y no sirve para modificar o enmendar estos Términos. Por la presente, BMA proporciona un aviso de conformidad con la Sección 2-207 del Código Comercial Uniforme de que BMA se opone a todos los términos y condiciones contenidos en la orden de compra del Comprador u otros documentos que sean diferentes o adicionales a estos Términos.

2. CITAS, DIBUJOS Y DESCRIPCIONES.

2.1. Todas las ilustraciones, dibujos, especificaciones u otros materiales, así como todos los datos e información contenidos en la documentación general del producto y las listas de precios de BMA, ya sea en forma electrónica o de cualquier otra forma, o proporcionada por BMA, se brindan de buena fe como aproximadamente correctos, pero no son vinculantes en detalle a menos que BMA lo indique explícitamente por escrito. BMA no garantiza la exactitud de dicha información o su idoneidad para los propósitos del Comprador.

2.2. Todos los materiales proporcionados al Comprador y toda la información técnica y comercial relacionada con los Bienes o su fabricación presentada por BMA al Comprador, antes o después de la creación del contrato, seguirán siendo propiedad de BMA y el Comprador no podrá utilizarlos para ningún otro propósito que no sea para lo cual fueron proporcionados. El Comprador acepta que el material que le proporcione BMA no será copiado, reproducido, transmitido o comunicado por ninguna persona a una tercera persona, sin el consentimiento previo por escrito de BMA. Si no se crea un contrato según lo dispuesto en la Sección 1.2 anterior, todas las ilustraciones, dibujos, información y otro material escrito proporcionado al Comprador se devolverán de inmediato a solicitud por escrito de BMA del mismo.

3. PRECIO.

3.1. **Precio.** El Comprador comprará los Bienes de BMA al/a los precio(s) (el "**Precio**") establecido en la Confirmación de Venta.

3.2. **Costos de Embalaje.** El Precio incluye el costo de embalaje de los Bienes, que, a criterio exclusivo de BMA, brindará una protección adecuada para los Bienes durante el envío. No se reembolsará el costo del embalaje si, por cualquier motivo, se devuelve el embalaje.

3.3. **Gastos de Envío e Impuestos.** A menos que se indique expresamente lo contrario en la Confirmación de Venta, el precio no incluye impuestos federales, estatales o locales, incluidos los impuestos sobre las ventas, el uso y los impuestos especiales, y cualesquiera otros impuestos, aranceles y cargos similares de cualquier tipo impuestos por la ley sobre la fabricación, venta, instalación o entrega de los Bienes y la prestación de cualquier servicio relacionado o a causa de ellos. El Comprador será responsable de todos los cargos, costos e impuestos; provisto que el Comprador no sea responsable por cualquier impuesto sobre, o con respecto a, los ingresos, las ganancias, los ingresos brutos, el personal o los bienes muebles o inmuebles u otros activos de BMA. El Comprador será responsable del cumplimiento de todas las regulaciones relacionadas con la exportación de los Bienes a los usuarios finales.

3.4. **Modificación del Precio.** El Precio está sujeto a cambios en cualquier momento, sin previo aviso, si (i) los cambios en las acciones gubernamentales afectan el costo de desembarque de los bienes importados; o (ii) cualquier acción gubernamental federal, estatal o local que entre en vigencia entre la fecha de la Confirmación de Venta de BMA y la fecha de entrega que afecte el costo de producción o suministro de los Bienes.

4. CONDICIONES DE PAGO.

4.1. A menos que se establezca específicamente lo contrario en la Confirmación de Venta, el Comprador pagará todos los montos facturados adeudados a BMA al recibir la factura. El Comprador deberá en lo sucesivo realizar todos los pagos mediante transferencia bancaria o cheque y en dólares estadounidenses.

4.2. **Condiciones de Pago.** A menos que se indique lo contrario en la Confirmación de Venta, BMA emitirá facturas al Comprador por los Bienes que se entregarán de la siguiente manera: una factura por un tercio (1/3) del Precio con la emisión de la Confirmación de Venta y una factura por los dos tercios (2/3) restantes del Precio al momento del envío de los Bienes. El Comprador deberá pagar a BMA el monto total de cada factura que reciba al recibirla. BMA puede exigir el pago completo por adelantado si cree que la situación financiera del Comprador no justifica el envío o entregas posteriores en las condiciones de pago originalmente especificadas.

4.3. **Estado Crediticio Insatisfactorio.** Si el Comprador se declara en quiebra o insolvente, o se inicia un procedimiento por parte del Comprador o en su contra en virtud de dichas leyes, además de los demás derechos de BMA, BMA puede, sin responsabilidad ni penalización, tomar cualquiera de las siguientes acciones: (i) acelerar todos los montos adeudados por el Comprador a BMA en virtud de este Acuerdo o cualquier orden de compra aceptada, (ii) cancelar cualquier orden de compra previamente aceptada, (iii) retrasar cualquier envío adicional de Bienes al Comprador o la prestación de servicios relacionados por parte de BMA, o (iv) cualquier combinación de lo anterior. El Comprador reembolsará a BMA los costos en los

Términos y Condiciones Generales para la Venta de Bienes

que incurra BMA como resultado de que BMA haya tomado alguna de estas acciones. BMA se reserva el derecho de enviar y realizar el cobro mediante giro a la vista.

- 4.4. **Pagos Atrasados.** El Comprador pagará intereses de al menos del 1,5% por mes o la tasa más alta permitida por la ley aplicable, calculada diariamente y compuesta mensualmente, sobre todos los pagos que estén vencidos por más de treinta (30) días. Los intereses continuarán acumulándose hasta que BMA reciba el pago completo. El Comprador reembolsará a BMA todos los costos incurridos en el cobro de pagos atrasados, incluidos, entre otros, los honorarios de los abogados. Además de todos los demás recursos disponibles en virtud de estos Términos o por ley (a los cuales BMA no renuncia por el ejercicio de ninguno de los derechos en virtud del presente), BMA tendrá derecho a suspender cualquier ejecución adicional en virtud de este Acuerdo, incluida la entrega de los Bienes, si a continuación el Comprador no paga cualquier cantidad a su vencimiento y dicho incumplimiento continúa durante diez (10) días calendario después de la notificación por escrito del mismo.
- 4.5. **Sin Derecho de Compensación.** El Comprador no retendrá el pago de ningún monto adeudado y pagadero en virtud del Acuerdo o cualquier otro acuerdo entre las partes debido a cualquier compensación de cualquier reclamo o disputa con BMA en virtud del Acuerdo o cualquier otro acuerdo entre las partes, ya sea en relación con el incumplimiento, quiebra o cualquier otro motivo de BMA.
- 4.6. **Controversias con las Facturaciones.** El Comprador deberá notificar a BMA por escrito de cualquier controversia con cualquier factura (junto con una descripción razonablemente detallada de la controversia) dentro de los quince (15) días a partir de la fecha de dicha factura. Se considerará que el Comprador ha aceptado todas las facturas para las cuales BMA no recibe notificación oportuna de controversias y deberá pagar todos los montos no disputados adeudados bajo dichas facturas dentro del período establecido en la Sección 4.2 anterior. Las partes buscarán resolver todas estas controversias de manera expedita y de buena fe. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, el Comprador continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Acuerdo durante cualquier controversia de este tipo, incluida, entre otras, la obligación del Comprador de pagar todos los montos de facturas adeudadas e indiscutibles.
- 4.7. **Interés de Garantía Sobre el Monto de la Compra.** Como garantía colateral para el pago de la compra de los Bienes, por la presente, el Comprador otorga a BMA un derecho de retención y una garantía real sobre todos los derechos, títulos e intereses del Comprador en, hacia y bajo los Bienes, donde sea que se encuentre, y si existe ahora o en el futuro surgiendo o adquirido de vez en cuando, y en todas las adhesiones a los mismos y reemplazos o modificaciones de los mismos, así como todos los ingresos (incluidos los ingresos por seguros) de lo anterior. BMA puede reclamar cualquier Bien entregado o en tránsito si el Comprador no realiza el pago a su vencimiento. La garantía mobiliaria otorgada bajo esta disposición constituye un interés de garantía sobre el monto de la compra bajo el Código Comercial Uniforme de Carolina del Norte. El Comprador acepta ejecutar una declaración de financiación a solicitud de BMA.

5. ENVÍO Y ENTREGA.

- 5.1. **Entrega.** Los Bienes se entregarán en un plazo razonable después de la emisión de la Confirmación de Venta, sujeto a la disponibilidad de los Bienes terminados. Salvo que se indique expresamente lo contrario en el presente, BMA no será

responsable por cualquier retraso, pérdida o daño en tránsito.

- 5.2. **Condiciones de Envío.** A menos que se indique lo contrario en la Confirmación de Venta de BMA, Todos los Bienes se entregarán EX WORKS (EX WORKS de acuerdo con los INCOTERMS vigentes a partir de la fecha indicada en la Confirmación de Venta) en la fecha acordada mutuamente por las partes. A menos que las partes acuerden lo contrario por escrito, BMA entregará los Bienes al transportista en la ubicación o ubicaciones indicadas en la Confirmación de Venta (el "**Punto de Entrega**") utilizando los métodos estándar de BMA (o del fabricante, según sea el caso) para embalaje y envío de dichos Bienes. A menos que las partes acuerden lo contrario por escrito, los Bienes se considerarán entregados y el riesgo de pérdida se transferirá al Comprador cuando los Bienes se entreguen en el Punto de Entrega. El Comprador será responsable de todos los costos de carga y proporcionará equipo y mano de obra razonablemente adecuados para recibir los Bienes en el Punto de Entrega. Cuando el riesgo de pérdida haya pasado al Comprador, el Comprador debe obtener compensación por pérdidas, faltantes o daños del flete por parte del transportista o su aseguradora. BMA no se hace responsable de tales pérdidas.
- 5.3. **Permitidos Envíos Parciales.** BMA puede, a su entera discreción, sin responsabilidad ni penalización, realizar envíos parciales de Bienes al Comprador. Cada envío constituirá una venta separada, y el Comprador pagará por las unidades enviadas ya sea que dicho envío sea en cumplimiento total o parcial de la orden de compra del Comprador.
- 5.4. **No entrega.** La cantidad de los envíos de Bienes, según lo registrado por BMA al momento del despacho del lugar de comercialización de BMA (o del fabricante, según sea el caso) es prueba concluyente de la cantidad recibida por el Comprador en la entrega a menos que el Comprador pueda presentar pruebas concluyentes que demuestren lo contrario. BMA no será responsable de la no entrega de Bienes (incluso si fuera causada por la negligencia de BMA) a menos que el Comprador presente un aviso por escrito a BMA de la no entrega dentro de los quince (15) días de la fecha en la que los Bienes se hubieran entregado en el curso normal de eventos en el Punto de Entrega. La responsabilidad de BMA por la no entrega de los Bienes se limitará a reemplazar los Bienes dentro de un período razonable o modificar la factura en relación con dichos Bienes para reflejar la cantidad real entregada. El Comprador reconoce y acepta que las soluciones establecidas en esta Sección 5.4 son las soluciones exclusivas del Comprador por cualquier no entrega de Bienes.
- 5.5. **Retraso en la Entrega Causado por el Comprador.** Si la entrega al Punto de Entrega se retrasa debido en todo o en parte a las acciones del Comprador: (i) el riesgo de pérdida de los Bienes pasará al Comprador en la fecha en que dichos Bienes se hubieran entregado como se indica en la Confirmación de Venta; (ii) los Bienes se considerarán que han sido entregados; y (iii) BMA, a su opción, puede almacenar los Bienes hasta que el Comprador los recoja o indique a BMA que los envíe, después de lo cual el Comprador será responsable de todos los costos y gastos relacionados (incluidos, entre otros, el almacenamiento y el seguro) y una ganancia razonable sobre dichos costos y gastos. Además, el Comprador deberá realizar los pagos adeudados a BMA en virtud del Acuerdo en los momentos en que se habrían vencido si el Comprador no provocó el retraso en el desempeño o la entrega.

Términos y Condiciones Generales para la Venta de Bienes

6. TRANSMISIÓN DEL RIESGO Y RESERVA DE DOMINIO.

6.1. **Riesgo de Pérdida.** Cualquier término comercial acordado se interpretará de acuerdo con los Incoterms vigentes a partir de la fecha de la Confirmación de Venta, a menos que se indique otra fecha de Incoterm en la Confirmación de Venta y el riesgo pasará al Comprador de acuerdo con el término comercial Incoterm acordado.

6.2. **Titularidad.** Sin perjuicio de cualquier disposición de los Incoterms relevantes o cualquier cosa contenida en este documento, la titulación equitativa y la adhesión a los Bienes, cuando lo permita la ley, permanecerán en manos de BMA hasta que el Comprador haya pagado los Bienes en su totalidad. Este será el caso incluso si se considera por ley que la titulación legal de los Bienes ha pasado al Comprador en el momento de la entrega en el Punto de Entrega y antes del cumplimiento de todas las obligaciones del Comprador en virtud de este Acuerdo. BMA puede reclamar cualquier Bien entregado y en tránsito si el Comprador no realiza algún pago a su vencimiento. La reserva de dominio no afectará la transmisión del riesgo según la Sección 6.1.

7. INDEMNIZACIONES.

7.1. Si la entrega al Punto de Entrega se retrasa en algún momento más de treinta (30) días, y dicha demora (i) no está justificada por ningún motivo aquí previsto (como, por ejemplo, el resultado de una Evento de Fuerza Mayor), (ii) el motivo de dicha demora es responsabilidad y control exclusivo de BMA, (iii) es la única causa material de un retraso en la ruta crítica del trabajo del proyecto, y (iv) resulta en una pérdida sufrida por el Comprador, entonces BMA pagará al Comprador una cantidad equivalente al 0,5% del precio de compra relacionado con la parte de los Bienes cuya demora es una causa material de demora en la ruta crítica del trabajo del proyecto ("**Indemnizaciones**"). La responsabilidad de BMA por indemnizaciones se evaluará por cada semana calendario completa de retraso, a partir de los treinta (30) días posteriores a la fecha en la que debería haber tenido lugar la entrega en el Punto de Entrega. En ningún caso la responsabilidad de BMA por daños liquidados excederá el 5% del precio total de compra contenido en la Confirmación de Venta.

7.2. Las partes pretenden que las Indemnizaciones constituyan una compensación y no una sanción. Las partes reconocen y acuerdan que el daño al Comprador causado por el retraso de BMA en la entrega sería imposible o muy difícil de estimar con precisión a partir de la fecha de la Confirmación de Venta, y que las Indemnizaciones son una estimación razonable del daño anticipado o real que podría surgir de la demora de BMA en la entrega de los Bienes. El pago de BMA de las Indemnizaciones es única responsabilidad y obligación total de BMA y el recurso exclusivo del Comprador por cualquier retraso de BMA en la entrega de los Bienes. Todas las demás reclamaciones contra BMA basadas en dicha demora quedan eximidas y liberadas.

7.3. El pago de BMA de las Indemnizaciones descritos anteriormente es única responsabilidad y obligación total de BMA y el único recurso del Comprador por cualquier retraso causado únicamente por BMA. Todas las demás reclamaciones contra BMA basadas en dicha demora quedan eximidas y liberadas. El Comprador no tendrá derecho a cancelar su pedido como resultado de cualquier retraso de BMA en la entrega de los Bienes.

8. INSPECCIÓN Y RECHAZO DE BIENES NO CONFORMES.

8.1. El Comprador inspeccionará los Bienes dentro de los quince (15)

días posteriores a la recepción ("**Período de Inspección**"). Se considerará que el Comprador ha aceptado los Bienes a menos que notifique a BMA por escrito sobre cualquier Bien No Conforme durante el Período de Inspección y proporcione pruebas escritas u otra documentación según lo requiera razonablemente BMA. "**Bienes No Conformes**" significa solo lo siguiente: (i) el producto enviado es diferente al identificado en la Confirmación de Venta o (ii) la etiqueta o el empaque del producto identifica incorrectamente su contenido.

8.2. Si el Comprador notifica oportunamente a BMA sobre cualquier Bien No Conforme, BMA, a su exclusivo criterio, (i) reemplazará dichos Bienes No Conformes con Bienes conformes, o (ii) acreditará o reembolsará el Precio de dichos Bienes No Conformes, junto con los gastos razonables de envío y manipulación incurridos por el Comprador en relación con los mismos. El Comprador enviará, a su cargo y riesgo de pérdida, los Bienes No Conformes a las instalaciones de BMA ubicadas en 2020 Starita Road, Suite E, Charlotte, North Carolina 28206 o a cualquier otra ubicación designada por BMA. Si BMA ejerce su opción de reemplazar los Bienes No Conformes, BMA enviará al Comprador, a expensas del Comprador y riesgo de pérdida, los Bienes reemplazados al Punto de Entrega. Si BMA ha solicitado que el Comprador devuelva los Bienes No Conformes a BMA, entonces BMA no puede enviar los Bienes de reemplazo al Comprador hasta que haya recibido el envío del Comprador de los Productos No Conformes.

8.3. El Comprador reconoce y acepta que los recursos establecidos en la Sección 8.2 son los recursos exclusivos del Comprador para la entrega de Bienes No Conformes. Salvo lo dispuesto en la Sección 8.2, todas las ventas de Bienes al Comprador se realizan en un solo sentido y el Comprador no tiene derecho a devolver los Bienes adquiridos en virtud de este Acuerdo a BMA.

9. GARANTÍAS DEL PRODUCTO

9.1. **Garantía Limitada.** BMA garantiza que durante un período de doce (12) meses a partir de la fecha de envío de los Bienes ("**Período de Garantía**"), que dichos Bienes estarán libres de defectos materiales en mano de obra y material.

9.2. **Limitaciones de la Garantía.** Las garantías bajo la Sección 9.1 no aplican cuando los Bienes: (i) han sido objeto de abuso, mal uso, descuido, negligencia, accidente, pruebas inadecuadas, instalación incorrecta, almacenamiento inadecuado, manipulación inadecuada, estrés físico anormal, condiciones ambientales anormales, o uso contrario a las instrucciones emitidas por BMA; (ii) han sido reconstruidos, reparados o alterados por personas que no sean de BMA o su representante autorizado; (iii) han sido utilizados con cualquier hardware o producto que no haya sido previamente aprobado por BMA; (iv) defectos originados después de la transferencia del riesgo; (v) han sido sometidos a desgaste normal y desgarro o deterioro, sobrecarga, cimentación defectuosa o suelo de cimentación inadecuado, químicos, influencias eléctricas o electroquímicas, efectos del clima y otros fenómenos naturales; (vi) tienen desviaciones insignificantes de la calidad descrita; (vii) tienen deterioro insignificante de la funcionalidad; o (viii) tienen defectos o inconformidades que surjan de los materiales proporcionados o de un diseño estipulado o especificado por el Comprador.

9.3. **Garantías de Productos de Terceros.** Los productos fabricados por un tercero ("**Producto de Terceros**") pueden constituir, contener, estar contenidos, incorporados, adjuntos o empaquetados junto con los Bienes. Los Productos de Terceros no están cubiertos por la garantía de la Sección 9.1. Para evitar

Términos y Condiciones Generales para la Venta de Bienes

dudas, **BMA NO HACE DECLARACIONES NI GARANTÍAS CON RESPECTO A NINGÚN PRODUCTO DE TERCEROS, INCLUIDA CUALQUIER (a) GARANTÍA DE COMERCIABILIDAD; (b) GARANTÍA DE IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO PARTICULAR; (c) GARANTÍA DE TITULACIÓN; O (d) GARANTÍA CONTRA LA INFRACCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE UN TERCERO, YA SEA EXPRESA O IMPLÍCITA POR LEY, CURSO DE NEGOCIACIÓN, CURSO DE EJECUCIÓN, USO DEL COMERCIO, O DE OTRO MODO.** BMA transferirá al Comprador cualquier garantía de Producto de Terceros proporcionada a BMA por dicho tercero, si corresponde.

- 9.4. **Recurso Exclusivo del Comprador para Bienes Defectuosos.** Durante el período de garantía, con respecto a Bienes supuestamente Defectuosos, El Comprador notificará a BMA, por escrito, de cualquier supuesto reclamo o defecto dentro de los diez (10) días a partir de la fecha en que el Comprador descubra o debería haber descubierto dicho supuesto reclamo o defecto (pero en cualquier caso antes de la expiración del Período de Garantía. “**Bienes Defectuosos**” significa los Bienes enviados por BMA al Comprador que no se ajustan a las garantías de la Sección 9.1. BMA no será responsable por el incumplimiento de la garantía establecida en la Sección 9.1 a menos que (i) El Comprador proporcione el aviso requerido como se describe en esta Sección 9.4; (ii) A BMA se le da una oportunidad razonable después de recibir la notificación para examinar dichos Bienes y el Comprador (si se lo solicita BMA) devuelve dichos Bienes al lugar de comercialización de BMA al costo de BMA para que el examen se lleve a cabo allí; y (iii) BMA verifica razonablemente la reclamación del Comprador de que los Bienes son defectuosos. Si BMA determina que dichos Bienes son defectuosos y dicho defecto no ha sido causado por ninguno de los factores descritos en la Sección 9.2, BMA deberá, a su entera discreción y a su cargo, o bien (a) reparar o reemplazar dichos Bienes Defectuosos y el Período de Garantía para dichos Bienes reparados o reemplazados será el mayor de tres (3) meses a partir de la fecha de dicha reparación o reemplazo o el vencimiento del Período de Garantía; o (b) acreditar o reembolsar el Precio de dichos Bienes a la tasa prorrateada del contrato, siempre que, si BMA así lo solicite, el Comprador deberá, a cargo de BMA, devolver dichos Bienes a BMA. EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY, ESTA SECCIÓN 9.4 ESTABLECE EL ÚNICO Y EXCLUSIVO RECURSO DEL COMPRADOR Y LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE BMA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA LIMITADA ESTABLECIDA EN LA SECCIÓN 9.1 Y POR TODAS Y CADA UNA DE LAS PÉRDIDAS, LESIONES O DAÑOS RELACIONADOS CON LOS BIENES (INCLUYENDO RECLAMACIONES BASADAS EN CONTRATO, NEGLIGENCIA, AGRAVIO, RESPONSABILIDAD Estricta O DE OTRA MANERA). EN NINGÚN CASO BMA SERÁ RESPONSABLE DE NINGÚN DAÑO ESPECIAL, CONSECUENTE O INCIDENTAL, NI SERÁ RESPONSABLE DE LA INSTALACIÓN, COSTOS O CARGOS DE DESMANTELAMIENTO O REINSTALACIÓN. En ningún caso la recuperación de cualquier tipo contra BMA será mayor en cantidad que el Precio de los Bienes.
- 9.5. **Descargo de Responsabilidad. A EXCEPCIÓN DE LA GARANTÍA ESTABLECIDA EN LA SECCIÓN 9.1, BMA NO OFRECE GARANTÍA ALGUNA CON RESPECTO A LOS BIENES, INCLUIDA CUALQUIER (a) GARANTÍA DE COMERCIABILIDAD; O (b) GARANTÍA DE IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO PARTICULAR; YA SEA EXPRESO O**

IMPLÍCITO POR LEY, CURSO DE NEGOCIACIÓN, CURSO DE DESEMPEÑO, USO DEL COMERCIO O DE OTRO MODO.

10. **CAMBIO DE PEDIDOS.** Los cambios de pedido solicitados por el Comprador, incluidos los que afectan la identidad, el alcance y el tiempo de entrega de los Bienes, deben enviarse por escrito y están sujetos a la revisión de BMA para realizar ajustes equitativos en el Precio, la programación y otros Términos afectados (“**Ajustes**”). Tras el acuerdo mutuo de cualquier Ajuste, el Comprador emitirá a BMA una orden de cambio por escrito para los cambios y Ajustes solicitados, que no serán vinculantes para BMA hasta que BMA lo acepte por escrito. BMA se reserva el derecho de rechazar cualquier cambio propuesto que considere técnicamente desaconsejable o inconsistente con las pautas y estándares de calidad o ingeniería establecidos, o que sea incompatible con las capacidades de diseño o fabricación de BMA.
11. **CANCELACIÓN DE PEDIDOS.** El Comprador no puede cancelar ni modificar ningún pedido, excepto en los términos y condiciones aceptados por escrito por BMA. BMA puede imponer cargos de cancelación razonables. Los Bienes no pueden devolverse por crédito a menos que BMA los apruebe previamente por escrito. Se aplicará un cargo por reabastecimiento, incluido el reembolso de los costos directos y las asignaciones por interrupciones, según lo determine BMA. Los cargos de cancelación asociados con pedidos de Bienes fabricados específicamente según las especificaciones del Comprador pueden igualar el Precio de los Bienes.
12. **INSTALACIÓN.** BMA no es responsable de instalar los Bienes a menos que BMA y el Comprador acuerden lo contrario por escrito. Si BMA acepta por escrito llevar a cabo la instalación de los Bienes, la obligación de BMA se limitará a la instalación de manera profesional. Si BMA proporciona al Comprador asesoramiento u otra asistencia relacionada con los Bienes suministrados en virtud del presente o cualquier sistema o equipo en el que se puedan instalar dichos Bienes y que no se requieran de conformidad con este Acuerdo, dicho asesoramiento será aceptado por el Comprador por su cuenta y riesgo y el Comprador exime a BMA de cualquier reclamo o responsabilidad que surja de la provisión o uso de dicho asesoramiento, ya sea que el reclamo o la responsabilidad se base en un contrato, garantía, agravio (incluida la negligencia) o de otro modo.
13. **PROPIEDAD INTELECTUAL.**
- 13.1. Si los Bienes vendidos incorporan software o firmware que contiene software, El Comprador no recibirá la titularidad o los derechos de propiedad de dicho software, pero recibirá una licencia para usar una copia del software, sujeto a los términos emitidos por BMA aparte de estos Términos. El Comprador reconoce y acepta que el software es patentado y constituye un secreto comercial, derecho de autor o patente de BMA o de terceros. El Comprador no tendrá derecho a copiar (excepto para copias de seguridad), modificar, realizar ingeniería inversa o compilar, otorgar licencias a otros, transferir o divulgar a terceros, todo o parte del software.
- 13.2. En caso de que el uso de los Bienes por parte del Comprador infrinja cualquier patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual similar a la propiedad de terceros en el país del Comprador, y un tribunal emite un juicio final a tal efecto, BMA, como único y exclusivo recurso del Comprador por cualquier deficiencia en la titularidad deberá (i) permitir al Comprador utilizar los Bienes suministrados ya sea modificando los Bienes o reemplazando las piezas en cuestión con otras piezas de función idéntica que no están cubiertas por dichos

Términos y Condiciones Generales para la Venta de Bienes

derechos de propiedad intelectual de terceros; o (ii) adquirir una licencia del tercero cuyos derechos de propiedad intelectual han sido infringidos.

13.3. La responsabilidad de BMA aplicará solo si (i) el Comprador notifica de inmediato a BMA de cualquier reclamo y/o demanda o procedimiento resultante por escrito, (ii) el Comprador otorga a BMA el derecho exclusivo de defender o controlar la defensa de la demanda o procedimiento, incluida la resolución o la regulación extrajudicial, (iii) el Comprador proporciona toda la información y asistencia necesarias para esa defensa, y (iv) la infracción de los derechos de propiedad intelectual de terceros no se basa en ninguna instrucción dada por el Comprador. Además, BMA no tendrá ninguna responsabilidad u obligación de indemnización por propiedad intelectual si (a) los Bienes se utilizan de una manera no estipulada en el Acuerdo; o (b) el Comprador modifica el diseño de los Bienes, sus ensamblajes o piezas sin la debida autorización.

13.4. EL COMPRADOR Y BMA ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE LOS RECURSOS DE ESTA SECCIÓN 13 SON LOS ÚNICOS Y EXCLUSIVOS RECURSOS DEL COMPRADOR HACIA BMA POR CUALQUIER INFRACCIÓN DE CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE TERCEROS. LAS LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD ANTES MENCIONADAS NO APLICARÁN SI LA RESPONSABILIDAD ES OBLIGATORIA POR LA LEY APLICABLE.

14. SEGURO E INDEMNIZACIÓN.

14.1. BMA mantendrá un seguro de responsabilidad y proporcionará un Certificado de Seguro que confirme dicha cobertura al Comprador cuando lo solicite. BMA indemnizará y mantendrá indemne al Comprador contra reclamos o daños que surjan de este Acuerdo en la medida en que BMA se recupere bajo las pólizas de seguro mantenidas de acuerdo con esta Sección. ESTE SERÁ EL ALCANCE TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD DE BMA POR DAÑOS DIRECTOS.

14.2. Si los Bienes vendidos se fabrican según las especificaciones del Comprador o si los Bienes se utilizan junto con productos no suministrados por BMA, entonces el Comprador indemnizará y mantendrá indemne a BMA de y contra cualquier demanda, reclamo, pérdida, gasto y otras responsabilidades, incluidos costos y honorarios de abogados, ya sea por pérdida, lesiones personales, infracción o de otro tipo, que resulten de las especificaciones del Comprador o del uso de productos no suministrados por BMA. El producto o equipo proporcionado a BMA por el Comprador correrá por cuenta y riesgo exclusivo del Comprador.

15. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Toda la información privada, confidencial o de propiedad de BMA, de la empresa matriz de BMA o de las empresas matrices de BMA, otras subsidiarias y/o afiliadas, incluyendo pero no limitado a especificaciones, muestras, patrones, diseños, planos, dibujos, documentos, datos, operaciones comerciales, listas de clientes, precios, descuentos o reembolsos, e información sobre clientes, precios y mercadotecnia (en conjunto, "Información Confidencial") revelados por BMA al Comprador, ya sea que se discuta verbalmente o se divulgue o se acceda a ella por escrito, electrónicamente o de otra forma o medio, y si está o no marcado, designado o identificado como "confidencial" en relación con este Acuerdo es confidencial, únicamente para el uso de la ejecución de este Acuerdo, y no se puede divulgar ni copiar a menos que BMA lo autorice previamente por escrito. La Información Confidencial no incluye la información que esté (i) en el dominio público; (ii) conocida por el Comprador en el momento de la

divulgación; u (iii) obtenida legítimamente por el Comprador de forma no confidencial de un tercero. El Comprador acepta usar la Información Confidencial solo para usar los Bienes y Entregables. A solicitud de BMA, el Comprador devolverá o destruirá sin demora todos los documentos y otros materiales recibidos de BMA y cualquier copia de los mismos. BMA tendrá derecho, como cuestión de derecho, a una medida cautelar por cualquier violación de esta Sección sin prueba de daños reales, el pago de una fianza, o demostración de la probabilidad de éxito sobre los méritos.

16. **FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable ante la otra parte, ni se considerará que ha incumplido o violado el Acuerdo, por cualquier incumplimiento o demora en el cumplimiento o ejecución de cualquier término del Acuerdo (excepto por cualquier obligación del Comprador de realizar pagos a BMA en virtud del presente), cuando y en la medida en que dicha falta o demora sea causada, o sea el resultado, de actos más allá del control razonable de la parte afectada ("Parte Afectada"), incluidos, entre otros, los siguientes eventos de fuerza mayor ("Evento(s) de Fuerza Mayor"): (a) actos de Dios; (b) inundación, incendio, terremoto, huracán, tornado, pandemia, epidemia, brote viral o bacteriano, tempestad o explosión; (c) guerra, invasión, hostilidades (si la guerra está declarada o no), amenazas o actos terroristas, revueltas u otros disturbios civiles, insurrección, requisita o amplia movilización militar; (d) orden, ley o acción del gobierno; (e) embargos o bloqueos vigentes a partir de la fecha de la Confirmación del Pedido; (f) emergencia nacional o regional; (g) disputas laborales, huelgas, cierres patronales, paros laborales o ralentizaciones, u otras perturbaciones industriales; (h) escasez de energía, combustible, materiales, suministros o instalaciones de transporte adecuados; y (i) otros eventos similares más allá del control razonable de la Parte Afectada. Los defectos y retrasos en las entregas por parte de subcontratistas causados por un Evento de Fuerza Mayor que impida que la Parte Afectada cumpla o desempeñe cualquiera de sus obligaciones en virtud del Acuerdo también constituirá un Evento de Fuerza Mayor para la Parte Afectada. La Parte Afectada deberá notificar a la otra parte dentro de un tiempo razonable después del Evento de Fuerza Mayor, indicando el período de tiempo que se espera que continúe el Evento de Fuerza Mayor. La Parte Afectada hará todo lo posible para poner fin a la falta o demora y garantizar que los efectos de dicho Evento de Fuerza Mayor se minimicen. La Parte Afectada reanudará el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como sea razonablemente posible después de la eliminación de la causa. En el caso de que la falta o demora de la Parte Afectada permanezca sin remediar por un período de noventa (90) días consecutivos después de la notificación por escrito dada por ella en virtud de esta Sección 20, cualquiera de las partes podrá, posteriormente, rescindir por escrito este Acuerdo con quince (15) días de notificación.

17. **ACTOS U OMISIONES DEL COMPRADOR.** Si el cumplimiento de BMA de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo se ve impedido o retrasado por cualquier acto u omisión del Comprador o sus agentes, subcontratistas, consultores o empleados, BMA no se considerará en incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo o de otra manera responsable de cualquier costo, cargos, o pérdidas sufridas o incurridas por el Comprador, en cada caso, en la medida que surjan directa o indirectamente de dicha prevención o demora.

18. MISCELÁNEOS.

18.1. **Licencias y Permisos.** Todos los permisos, licencias o autorizaciones necesarios para la prestación de los Servicios por parte de BMA serán obtenidos por el Comprador a su exclusivo costo y gasto.

Términos y Condiciones Generales para la Venta de Bienes

- 18.2. **Cesión.** El Comprador no cederá ninguno de sus derechos ni delegará ninguna de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo sin el consentimiento previo por escrito de BMA. Cualquier presunta asignación o delegación que viole esta Sección es nula y sin efecto. Ninguna cesión o delegación libera al Comprador de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo.
- 18.3. **Separabilidad.** Si alguna disposición o término de este Acuerdo es inválido, ilegal o inaplicable en cualquier jurisdicción, dicha invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad no afectará ningún otro término o disposición de este Acuerdo ni invalidará o hará inaplicable dicho término o disposición en cualquier otra jurisdicción.
- 18.4. **Relación de las Partes.** La relación entre las partes es la de contratistas independientes. Nada de lo contenido en el Acuerdo se interpretará como la creación de una agencia, asociación, empresa conjunta u otra forma de empresa conjunta, relación laboral o fiduciaria entre las partes, y ninguna de las partes tendrá autoridad para contratar o vincular a la otra parte de cualquier manera.
- 18.5. **Avisos.** Todos los avisos, solicitudes, consentimientos, reclamos, demandas, exenciones y otras comunicaciones en lo sucesivo (cada uno, un "Aviso") deberá ser por escrito y dirigido a las partes en las direcciones establecidas en la Confirmación de la Venta o en cualquier otra dirección que pueda ser designada por la parte receptora por escrito. Todos los Avisos se entregarán mediante entrega personal, mensajería urgente nacional reconocida (con todas las tarifas prepagadas), correo electrónico (con confirmación de transmisión), o correo certificado o registrado (en cada caso, solicitud de acuse de recibo, franqueo prepago). Salvo que se disponga lo contrario en el Acuerdo, un Aviso es efectivo solo (i) al ser recibido por la parte receptora, y (ii) si la parte que da el Aviso ha cumplido con los requisitos de esta Sección.
- 18.6. **Enmienda y Modificación.** Estos Términos solo pueden enmendarse o modificarse por escrito indicando específicamente que enmienda estos Términos y que esté firmado por un representante autorizado de cada parte.
- 18.7. **Renuncia.** Ninguna renuncia por parte de BMA de cualquiera de las disposiciones de este Acuerdo será efectiva a menos que se establezca explícitamente por escrito y esté firmada por BMA. Ninguna falta en el ejercicio o demora en el ejercicio de cualquier derecho, recurso, poder o privilegio que surja de este Acuerdo, opera, o puede interpretarse, como una renuncia al mismo. Ningún ejercicio único o parcial de cualquier derecho, recurso, poder o privilegio en virtud del presente excluye cualquier otro ejercicio posterior del mismo o el ejercicio de cualquier otro derecho, recurso, poder o privilegio.
- 18.8. **Sin Terceros Beneficiarios.** Este Acuerdo es para el beneficio exclusivo de las partes del mismo y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos y nada en el mismo, expreso o implícito, tiene la intención de, o deberá confirmar a, cualquier otra persona o entidad cualquier derecho legal o equitativo, beneficio o recurso de cualquier naturaleza bajo o en razón de estos Términos.
- 18.9. **Subsistencia.** Las disposiciones de estos Términos, que por su naturaleza deberían aplicarse más allá de sus términos, permanecerán en vigor después de la terminación o expiración del Acuerdo, incluyendo, pero no limitado a, esta Sección 18.9 y Secciones 4, 9, 13, 14, 15, 18.7, 19, 20, 21, y 22.
- 18.10. **Plazo de Prescripción.** Sin perjuicio de cualquier derecho en virtud de cualquier prescripción aplicable para presentar un reclamo, el Comprador no podrá presentar ninguna reclamación basada en el Acuerdo o que surja de cualquier manera después de la expiración del Período de Garantía para una reclamación de garantía o, para todas las demás reclamaciones, después de un (1) año después de que se descubrió la causa de dicha reclamación o razonablemente debería haberse descubierto.
- 18.11. **Encabezados.** Los encabezados de este Acuerdo son solo para referencia y no afectan la interpretación de este Acuerdo.
19. **LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.**
- 19.1 EN NINGÚN CASO, BMA, O LAS EMPRESAS MATRICES O AFILIADAS DE BMA SERÁN RESPONSABLES ANTE EL COMPRADOR O CUALQUIER TERCERO POR CUALQUIER DAÑO INDIRECTO, ESPECIAL, INCIDENTAL, EJEMPLAR, PUNITIVO, O DAÑOS O LESIONES RESULTANTES DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, EL TIEMPO DE INACTIVIDAD DE LA PLANTA, EL AUMENTO DEL COSTO DE PRODUCCIÓN, PÉRDIDAS DE PRODUCCIÓN, LUCRO CESANTE, PÉRDIDA DE DATOS, PÉRDIDA DE USO DEL EQUIPO O CUALQUIER OTRA PÉRDIDA COMERCIAL, YA SEA QUE SURJA DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, GARANTÍA, INDEMNIZACIÓN, AGRAVIO (INCLUIDA LA NEGLIGENCIA), RESPONSABILIDAD ESTRUCTIVA O DE OTRA MANERA, INDEPENDIENTEMENTE DE SI DICHOS DAÑOS ERAN PREVISIBLES Y SI SE HA ADVERTIDO O NO A BMA DE LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS, Y SIN PERJUICIO DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER RECURSO ACORDADO O DE OTRO TIPO DE SU PROPÓSITO ESENCIAL.
- 19.2 EN NINGÚN CASO LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE BMA DERIVADA DE ESTE ACUERDO O RELACIONADA CON ÉSTE, YA SEA QUE SURJA DE O ESTÉ RELACIONADA CON EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, AGRAVIO (INCLUIDA LA NEGLIGENCIA) O DE OTRO MODO, EXCEDERÁ EL TOTAL DE LOS MONTOS PAGADOS A BMA POR LOS BIENES VENDIDOS EN VIRTUD DEL PRESENTE.
- 19.3 La limitación de responsabilidad establecida en esta Sección 19 prevalecerá sobre cualquier disposición contradictoria o inconsistente contenida en cualquiera de los documentos de venta, excepto en la medida en que dichas disposiciones contradictorias o inconsistentes restrinjan aún más la responsabilidad de BMA.
20. **CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.** El Comprador deberá cumplir con todas las leyes, regulaciones y ordenanzas aplicables. El Comprador mantendrá en vigor todas las licencias, autorizaciones, aprobaciones, consentimientos y permisos que necesita para cumplir con sus obligaciones en virtud de este Acuerdo. El Comprador deberá cumplir con todas las leyes de exportación e importación de todos los países involucrados en la venta de los Bienes bajo este Acuerdo o cualquier reventa de los Bienes por parte del Comprador. El Comprador asume toda la responsabilidad de los envíos de Bienes que requieran autorización de importación del gobierno. BMA puede rescindir este Acuerdo si alguna autoridad gubernamental impone derechos antidumping o compensatorios o cualquier otra sanción sobre los Bienes.
21. **RESCISIÓN.** Además de cualquier recurso que pueda proporcionarse en virtud de estos Términos, BMA puede rescindir este Acuerdo con efecto inmediato mediante notificación por

Términos y Condiciones Generales para la Venta de Bienes

escrito al Comprador, si el Comprador: (i) no paga ninguna cantidad a su vencimiento en virtud de este Acuerdo; (ii) no ha ejecutado ni cumplido con ninguno de estos Términos, en su totalidad o en parte, o (iii) se declara insolvente, presenta una petición de quiebra o inicia o ha iniciado en su contra cualquier procedimiento relacionado con la quiebra, administración judicial, reorganización, o cesión en beneficio de los acreedores. En caso de que BMA rescinda este Acuerdo de conformidad con esta Sección 21, el Comprador pagará a BMA dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación por escrito al Comprador de la parte prorrateada del Precio atribuible a (a) Bienes ya entregados o en proceso de entrega; (b) Bienes ya fabricados, manufacturados, procesados, ensamblados total o parcialmente, o creados de otra manera por BMA y/o los proveedores, vendedores, subcontratistas de BMA, y otros proveedores de bienes o servicios que fueron producidos, realizados o entregados para su uso en el cumplimiento de este Acuerdo; (c) todos los montos adicionales que BMA debe pagar a sus proveedores, vendedores y subcontratistas, y otros proveedores de bienes o servicios que fueron producidos, realizados o entregados para su uso en el cumplimiento de este Acuerdo; y (d) Los costos razonables de BMA incurridos como resultado de la rescisión, incluidos los pagos razonables de rescisión a proveedores, subcontratistas y otros proveedores. BMA proporcionará un aviso previo por escrito al Comprador de cualquier monto adeudado en virtud de esta Sección 21 que establezca el cálculo del monto con un detalle razonable.

22. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

22.1. **Legislación Aplicable.** Este Acuerdo y todos los asuntos que surjan de o estén relacionados con este Acuerdo, ya sea por contrato, agravio o estatuto, se rigen e interpretan de acuerdo con las leyes internas del Estado de Carolina del Norte, EE.UU. sin dar efecto a ninguna disposición o regla de elección o conflicto de leyes (ya sea del estado de Carolina del Norte o de cualquier otra jurisdicción) que causaría la aplicación de las leyes de cualquier jurisdicción distinta a las del estado de Carolina del Norte. Las partes acuerdan que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías no aplica a este Acuerdo.

22.2. **Negociación.** Si hubiera una disputa, un reclamo, una controversia o diferencia (en conjunto, "**Disputa**") entre las partes a partir de, o relacionados con, el Acuerdo o los derechos o responsabilidad de las partes de la presente, los representantes principales de las partes deberán hacer sus mejores esfuerzos para resolver la disputa en el desarrollo normal de las actividades comerciales y sin recurrir a mediación ni arbitraje por un período de sesenta (60) días después de la fecha en que una parte da aviso por escrito de dicha Disputa a la otra parte. Sin embargo, si las partes siguen sin poder resolver la Disputa con negociación dentro de dicho período de sesenta (60) días (o cualquier otro período según las Partes acuerden), entonces cualquiera de las partes puede derivar el asunto a mediación en concordancia con la Sección 22.3.

22.3. **Mediación.** Si, después de dicha negociación, la Disputa sigue sin resolverse, cualquiera de las partes puede requerir que se haga una mediación no vinculante. En dicha mediación, los representantes de las partes con autoridad para resolver la Disputa se deben reunir por al menos tres (3) horas con un mediador que elijan juntos en un lugar de común acuerdo de las partes. Si las partes no pueden ponerse de acuerdo sobre un mediador, entonces cualquiera de las partes tiene la autoridad por la presente de solicitar a la Asociación Americana de Arbitraje (American Arbitration Association) (la "**Asociación**") que designe un mediador. Las tarifas y costos del mediador se pagarán en mitades iguales por cada parte.

22.4. Procedimiento de arbitraje.

22.4.1. Las Disputas que no se resuelvan para satisfacción mutua de las partes en virtud de las Secciones 22.2 y 22.3 deberán (excepto según lo dispuesto en la Sección 22.5) ser resueltas finalmente por arbitraje entre las partes hecha en Charlotte, Carolina del Norte, u otro lugar de mutuo acuerdo entre las partes, en concordancia con las Reglas de Arbitraje Comercial de la Asociación Americana de Arbitraje en vigencias al momento de la Disputa, según lo modificado por esta Sección 22.4, (las "**Reglas**") por uno o más árbitros neutrales designados según las Reglas. Cada parte acepta que la decisión final tomada en dicho arbitraje puede aplicarse en otras jurisdicciones por procedimiento de ejecución de la decisión o de otra manera prevista por la legislación.

22.4.2. La parte que presente una Disputa ante la Asociación deberá hacer una solicitud y la Asociación deberá: (i) instruir a los árbitros que sigan principios legales sustanciales y las Reglas Federales de Pruebas; (ii) permitir que las partes soliciten la presentación en virtud de las reglas vigentes en ese momento según las Reglas Federales de Procedimiento Civil por un período que no exceda los sesenta (60) días; (iii) solicitar que el testimonio se transcriba; y (iv) emitir una decisión acompañada por fundamentos de hecho y una declaración de los motivos de la decisión.

22.4.3. Todos los costos y gastos, incluidos los honorarios profesionales, de todas las partes incurridas en Disputas que se determine o resuelva por arbitraje en virtud de esta Sección 22.4 deben correr por cuenta de la parte que se determine responsable en relación con dicha Disputa; siempre que, no obstante, si la responsabilidad complete no se evalúa contra solo una parte, las partes deberán costear los gastos totales en proporción a sus montos respectivos de responsabilidad evaluada.

22.4.4. Los procedimientos de arbitraje se harán en el idioma inglés.

22.5. **Excepciones al arbitraje.** La obligación de arbitraje no debe ser vinculante para ninguna parte en relación con: (i) solicitudes de requerimientos preliminares, órdenes de restricción temporales, desempeño específico u otros procedimientos en un tribunal de jurisdicción competente para obtener una medida provisional de protección considerada necesaria por dicho tribunal para preservar el *status quo* o evitar daños irreparables que precisen resolución por arbitraje de la Disputa real; (ii) solicitar medidas de protección equitativas relacionadas con una violación o amenaza de violación de la Sección 15; (iii) el cobro de pagos no sujetos a una disputa de Buena fe; o (iv) los reclamos que involucren a terceros que no hayan acordado participar en el arbitraje de la Disputa.

22.6. **Obligaciones continuas.** Excepto en los casos en donde esté prohibido por la zona en Disputa, ambas partes aceptar continuar desempeñando sus obligaciones respectivas, incluidas las obligaciones de pago, en virtud del Acuerdo mientras la Disputa esté en proceso de resolución.